

**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO,  
LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE,  
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
Y  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
PARA  
UNA MAYOR COORDINACIÓN EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y  
SEGUIMIENTO DE LOS MANDATOS DE LAS CUMBRES DE LAS AMÉRICAS**

LAS PARTES EN ESTA CARTA DE ENTENDIMIENTO, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA),

CONSIDERANDO que el Proceso de Cumbres de las Américas consiste en una serie de reuniones institucionalizadas al más alto nivel gubernamental de toma de decisiones del Hemisferio Occidental, cuyo propósito es el de discutir temas comunes y buscar en conjunto soluciones concretas a problemas compartidos por todos los países de las Américas que participan en este proceso de Cumbres, sean de naturaleza económica, social o política;

RECONOCIENDO que en marzo de 1995 se creó el Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), con el fin de coordinar y revisar la implementación de los mandatos recibidos en las Cumbres;

CONSIDERANDO que en la Cumbre de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, han reconocido el apoyo activo de las diferentes Organizaciones Internacionales Gubernamentales y, a su vez, les han hecho un llamado para que establezcan una mayor coordinación para el apoyo a la implementación y al seguimiento del Plan de Acción de esa Cumbre; y

RECONOCIENDO también que, por medio del Plan de Acción de la Cumbre de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas han expresado su respaldo al fortalecimiento de la colaboración y la ampliación de los

intercambios de información y conocimientos técnicos entre los Bancos de Desarrollo Multilaterales, las Organizaciones Interamericanas y los Organismos Nacionales con miras a alentar el uso eficiente de los recursos, optimizar la eficacia en la ejecución de los programas, evitar superposición y duplicación de los mandatos existentes, aumentar las oportunidades de financiación para los beneficiarios, y asegurar la coherencia en la implementación de las iniciativas de las Cumbres que individual o colectivamente les han asignado,

HAN CONVENIDO:

#### **ARTÍCULO I OBJETO**

1.1. El objeto de esta Carta de Entendimiento es el establecimiento de una instancia de coordinación e información permanente entre las PARTES (en adelante Instancia de Coordinación) para una mayor coordinación en el apoyo a la implementación de los mandatos de las Cumbres de las Américas.

1.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las PARTES mantendrán absoluta independencia para implementar y cumplir los mandatos que les correspondan y tomar, junto con las demás PARTES que crea convenientes, las acciones que consideren necesarias.

#### **ARTÍCULO II ÁREAS DE ACCIÓN Y FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN**

Sin perjuicio de las diferentes áreas de acción que las PARTES identifiquen y de las funciones que sean resultado de compromisos bilaterales o multilaterales, las PARTES, por medio de la Instancia de Coordinación, se comprometen a:

2.1. Iniciar un grupo de trabajo conjunto para la implementación y el seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas;

2.2. Identificar las diferentes áreas de acción en donde se puedan realizar esfuerzos conjuntos;

2.3. Intercambiar información relacionada a la implementación de los mandatos recibidos, sobre programas, proyectos y actividades de cada una de las Partes, de acuerdo con sus respectivas políticas;

2.4. Efectuar informes periódicos de los avances de programas, proyectos y actividades comunes relacionados con la implementación de los mandatos recibidos; y

2.5. Apoyar la realización de consultas con la sociedad civil para que ésta pueda contribuir a la implementación y al seguimiento de los mandatos recibidos.

### **ARTÍCULO III FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN**

Los representantes titulares de las Partes son el Presidente del BID, el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, el Director de la OPS y el Secretario General de la OEA. Los representantes alternos serán los coordinadores de cada una de las Instituciones ante el Grupo de Revisión de la Implementación de las Cumbres (GRIC).

3.1. La Instancia de Coordinación realizará sus funciones por medio de:

- a. Reuniones de sus titulares al menos una vez al año; y
- b. Reuniones regulares periódicas de los representantes alternos.

### **ARTÍCULO IV COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

4.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según esta Carta de Entendimiento es la Oficina de Seguimiento de Cumbres que, a su vez, cumplirá funciones de Secretaría de la Instancia de Coordinación.

4.2. Cualquiera de las PARTES podrá cambiar la dependencia responsable, o el coordinador designado,

notificándolo por escrito a la Secretaría de la Instancia de Coordinación.

**ARTÍCULO V**  
**FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN**

La Secretaría de la Instancia de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

5.1. Coordinar las reuniones de las PARTES, incluyendo la preparación de las agendas y convocatorias.

5.2. Reunir la información sobre los avances de cada una de las PARTES en la implementación de los mandatos recibidos, y difundir esta información mediante la *Red de Información de las Cumbres de las Américas* a los Estados miembros de la OEA a través de sus coordinadores nacionales, a la Sociedad Civil, y al público en general, tal como corresponda. Este ejercicio no excluirá los esfuerzos de difusión de cada institución.

5.3. Proporcionar información a la Instancia de Coordinación sobre el Proceso de Cumbres (incluyendo calendarios de reuniones, actividades, eventos, reuniones del Consejo Ejecutivo del GRIC, etc.), y sobre las reuniones ministeriales en las que la OEA tenga participación (incluyendo agendas, documentos, decisiones, etc.) sobre materias relacionadas al Proceso de las Cumbres de las Américas.

5.4. Elaborar un informe anual sobre las actividades realizadas.

**ARTÍCULO VI**  
**MODIFICACIONES**

6.1. Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento se harán de común acuerdo entre las PARTES expresado por escrito.

**ARTÍCULO VII  
VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

7.1. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las PARTES, permaneciendo en vigor por todo el período por el que se extiendan las labores de apoyo a la implementación y al seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas. No obstante, cualquiera de las PARTES podrá retirarse de la Instancia de Coordinación y terminar su participación en esta Carta de Entendimiento mediante notificación escrita a las demás PARTES y a la Secretaría de la Instancia de Coordinación, decisión que en ningún caso podrá ser interpretada como destinada a relativizar los compromisos asumidos por dicha PARTE con el proceso de las Cumbres de las Américas.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las PARTES debidamente autorizados al efecto firman esta Carta de Entendimiento en cinco originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO:**

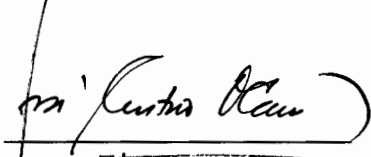


Firma

Washington, D.C., 19 de junio de 2001  
Lugar y fecha

Nombre y cargo: Enrique V. Iglesias, Presidente

**POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:**

  
Firma

Santiago de Chile, 13 de junio de 2001

Lugar y fecha

Nombre y cargo: José Antonio Ocampo, Secretario Ejecutivo, CEPAL

**POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD:**

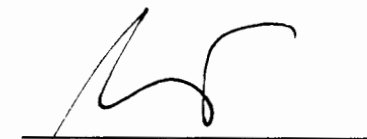
  
Firma

Washington, D.C., 20 de junio del 2001

Lugar y fecha

Nombre y cargo: George A.O. Alleyne, Director

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:**

  
Firma

Washington, D.C. 21 de junio de 2001

Lugar y fecha

Nombre y cargo: Cesar Gaviria, Secretario General